

SALIDA	
2026 - 93163	23/09/2026
REGISTRO GENERAL	
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	
 Área de gobierno de Educación, Deportes, Juventud y Coordinación Territorial Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme Ref.: GAA/fqt Expte.: 257/2026 Trámite: autorización octubre 2026	
TRÁMITE: Notificación ASUNTO: Decreto de la Concejalía-Presidencia del Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme, de autorización de ocupación temporal de la vía pública. FECHA: 23/09/2026 NÚM. DE DECRETO: 33097/2026 DESTINATARIO NOMBRE Y APELLIDOS: FEDERACION CANARIA DE DEPORTES AEREOS DIRECCIÓN: CALLE FONDOS DE SEGURA (ESTADIO GRAN CANARIA) N. 0 Plta. 1 Pta. 7B Las Palmas de Gran Canaria CP. 35019 LAS PALMAS	
El Concejal Presidente de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme ha dictado el siguiente Decreto: “Decreto de la Concejalía-Presidencia del Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme, de autorización de ocupación temporal de la vía pública. Visto el expediente número 257/2026 relativo a la solicitud de ocupación temporal de la vía pública, en el que se acreditan los siguientes: ANTECEDENTES I.- Solicitud de fecha 16/04/2026, anotada con el número 64632 en el registro general de este Ayuntamiento, en la que consta la siguiente información: Razón social del solicitante: Federación Canaria de Deportes Aéreos CIF: G35543727 Motivo / finalidad: Tomas de vuelo de parapente y ala delta Periodo: Octubre de 2026 II.- Propuesta del director del Distrito Isleta, Puerto, Guanarteme, de fecha 21 de septiembre de 2026. FUNDAMENTOS DE DERECHO I. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. II. Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. III. Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. IV. Ordenanza General de Convivencia Ciudadana y Vía Pública (BOP núm. 103, de 14.08.2013). V. Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente frente a Ruidos y Vibraciones (BOP núm. 96, de 12.08.2002). VI. Ordenanza Municipal de Limpieza Pública del Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 137, de 26.10.2005). VII. Artículo 61.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 121, de 4.10.2024). VIII. Artículo 16.2 del Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 162, de 31.12.2004).	
Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp  006754ed10b1709d3907ea0e80908057	
Documento firmado por: MARÍA DOLORES GARCÍA CABRERA Sede electrónica Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	
Fecha/hora: 23/09/2026 08:17 23/09/2026 09:39	



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

Área de gobierno de Educación, Deportes, Juventud y Coordinación Territorial

Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme

Ref.: GAA/fat

Expte.: 257/2026

Trámite: autorización octubre 2026

- IX. Decreto del alcalde núm. 21615/2015, de 10 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de Distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales), modificado y compilado por decreto organizativo de Alcaldía número 10201/2026, de 27 de marzo.
- X. Decreto de la alcaldesa número 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos, modificado y compilado por decreto organizativo de Alcaldía 12215/2026, de 13 de abril.
- XI. Decreto de la alcaldesa número 26902/2023, de 29 de junio, por el que se procede al nombramiento de los concejales presidentes y vicepresidentes de distritos, y se determina la distribución proporcional de vocales cuyo nombramiento corresponde proponer a cada grupo político municipal, modificado y compilado por decreto organizativo de la Alcaldía núm. 42297/2024, de 30 de octubre.
- XII. Decreto de la alcaldesa número 28232/2023, de 12 de julio por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Educación, Deportes, Juventud y Coordinación Territorial, modificado y compilado por el decreto organizativo de Alcaldía 16780/2026, de 18 de mayo.
- XIII. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria de 1 de febrero de 2024, modificado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria de 6 de junio de 2024, de delegación en los concejales-presidentes de distrito de la competencia en materia de Otorgamiento de Autorizaciones y/o Licencias en ocupaciones de la vía pública, cuando la misma no sea superior a un mes, y en materia de Actividades festivas públicas y privadas de carácter temporal y ocasional que se lleven a cabo en locales o recintos cerrados, cuyo aforo no exceda de 150 personas, y las que se desarrollen en locales o recintos abiertos, en este caso cuando su aforo no exceda de 500 personas, así como también aquellas actividades que correspondan a actos festivos populares de los barrios de la Ciudad, dentro de la demarcación geográfica correspondiente al Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme.

Vistos los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos,

DECRETO

PRIMERO.- AUTORIZAR a la **Federación Canaria de Deportes Aéreos**, con CIF G3554372, para la ocupación temporal de la vía pública con la finalidad de tomas de vuelo de parapente y ala delta, en la explanada de la trasera del Auditorio Alfredo Kraus, en el mes de **OCTUBRE de 2026**, dentro del siguiente horario: desde las 11:00 hasta el ocaso.

En todo caso, **esta autorización queda condicionada a la posible celebración de otros eventos** en el espacio solicitado.

SEGUNDO.- La concesión de autorización para ejercer la actividad, se otorga con las siguientes condiciones:

1º.- La autorización se concede exclusivamente para los días y horas señalados en la parte expositiva de la presente resolución y para la realización de la actividad asimismo indicada, sin perjuicio de otras autorizaciones administrativas o gubernativas que pudieran proceder.

2º.- El acto autorizado deberá desarrollarse en lugares seguros, no molestos para los vecinos, viandantes, comercios y tráfico rodado. Su incumplimiento será motivo inmediato para proceder a su levantamiento o clausura.

3º.- La entidad autorizada velará porque se respeten todas las normas de seguridad y urbanidad debidas, y será responsable directa de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse a terceros, como consecuencia directa o indirecta de la realización de la actividad al mobiliario urbano, vegetación o cualquier otro elemento público instalado en la zona en que se desarrolle el acto, estando obligada, en su caso, a reponer las cosas a su estado originario, así como de la responsabilidad civil que proceda. Cualquier infraestructura que se instale será provisional, sin anclajes al suelo u otro elemento de mobiliario urbano y deberá ser retirada una vez finalizada la actividad, dejando el espacio ocupado limpio y ordenado, en su estado original, como lo encontró.

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA DOLORES GARCÍA CABRERA	23/09/2026 08:17
Sede electrónica Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	23/09/2026 09:39



Área de gobierno de Educación, Deportes, Juventud y Coordinación Territorial
Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme

Ref.: GAA/fat

Expte.: 257/2026

Trámite: autorización octubre 2026

4º.- Para la realización de la actividad, los participantes deberán llevar en todo momento copia de esta autorización, que sólo alcanza a los deportistas que bajo criterio federativo cuenten con la acreditación suficiente para la realización de la actividad, siendo esta distinción responsabilidad de la propia Federación.

5º.- Deberá ajustarse a las precisiones contenidas en los **artículos 1º, 3º.1 y 7º, del título I, 9º.2, del Cap. I, 10º y 11º, del Cap. II, del Título II de las Disposiciones Generales de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, en los que se especifican la regulación, el ámbito de aplicación, las inspecciones, las medidas de prevención, los niveles máximos de ruido y los límites horarios.** Asimismo, se deberá contar con un seguro de Responsabilidad Civil, personal o de la federación, que deberá acreditarse antes de retirar la notificación, siendo responsabilidad del representante su incumplimiento y efectos.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado y su comunicación a los departamentos municipales que proceda.

Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la plaza judicial que por reparto corresponda de la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, contra este acto expreso, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

De acuerdo con lo previsto en el artículo 124.2 de la Ley 39/2015, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de UN MES. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, el recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, contados a partir del día siguiente a aquel en que el recurso de reposición se entienda desestimado.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria. El Concejal Presidente de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme, (Decreto 26902/2023, de 29 de junio, modificado y compilado por Decreto 42297/2024, de 30 de octubre) HECTOR JAVIER ALEMAN ARENCIBIA

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.El Secretario General Técnico de La Junta de Gobierno de La Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (Por delegación, Resolución nº. 2656 de 30/01/2017)
El OFICIAL MAYOR, DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ”

Las Palmas de Gran Canaria

La Jefe de negociado de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme
(Resolución 12497/2024, de 26 de marzo)
MARIA DOLORES GARCIA CABRERA

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA DOLORES GARCÍA CABRERA	23/09/2026 08:17
Sede electrónica Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	23/09/2026 09:39